



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JOSE LIBARDO YAFI ROJAS
Demandado : ARGENIS LLANOS CABRERA
Radicación : 2021-00896

Analizada la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Acción Reivindicatoria) instaurada por JOSE LIBARDO YAFI ROJAS actuando a través de apoderado judicial, en contra de ARGENIS LLANOS CABRERA, se observa que:

1. Debe presentar juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del C.G.P., (art. 82 # 7º y 90 # 6º CGP).
2. Debe aclarar la pretensión 3 de la demanda, especificando los valores que pretende sean reconocidos en la sentencia, los cuales deben ir especificados en el juramento estimatorio.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ